

dellos, Para lo qual desd' Inbernades, y Comere  
Consejo Ganado dhas dhas dhas dhas dhas dhas, se ce  
auto dho reparado en la misma forma que  
se practica, con lo que se fueren pagados  
paysidos antes de lo con pedim<sup>to</sup> que se pague  
quien a buela Partado, se le incluye y rendo  
con el unico fin de Comersu sin Pajella, y la  
Gravissima de dificultad que ay, de ser dignos  
cuando a Venetas, pone en la Comidacion  
de la Villa, Para que en la entrada, de dar, en cuenta  
de las Provisiones, de que por labora de  
cada un de los señores, a fin de que no queden  
Dañificados sus Regijos, y no se pueda subornar  
a las Grandes Cajas que tiene dho de des  
pajellado que de la Villa, mirando de la  
Vd. Ciudad de sus propios, y que no se pague de  
los di<sup>os</sup> en Baragos con sus Regijos, de una nom  
bra de Comensales Capitanes, que arribados  
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
no, a quienes se le a reparado, se exploran  
si en la entrada a Partado dhas dhas dhas  
y si en el ofi<sup>o</sup> de entrada en ella, y lo an  
no de pagar lo reparado, y respondiendo que  
si que se pague lo que se a cobrado, y lo que  
fueren de contratos de renta de la villa que no  
entra en ella, con apuramiento, que se les  
denuncias, y que de la villa de renta de  
de Mayo de este año en adelante se pague  
de los dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas  
ninguna con ningún dhas de Partado

